

**AÑO 2021**



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

**Extracto:**

**SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal informe sobre la obra del Paseo Costero colindante al barrio Rincón Club de Campo S.A.**

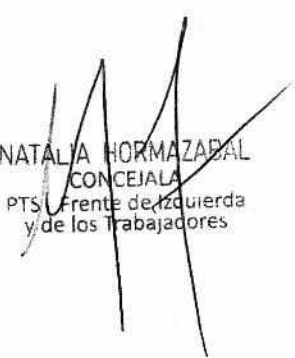


Neuquén, 15 de junio de 2021

A la Presidenta  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Sra. Claudia Argumero  
Su Despacho

Me dirijo a Ud. Y por su intermedio al cuerpo que  
preside, a los efectos de poner en consideración el proyecto de comunicación adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.

  
NATALIA HORMAZABAL  
CONCEJALA  
PTS Frente de Izquierda  
y de los Trabajadores



**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES**

**Proyecto de COMUNICACIÓN**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 14.137;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la OM N° 14.137 y el Decreto N° 832 de promulgación de dicha ordenanza, el Estado municipal cedió al barrio privado “El Rincón Club de Campo” el permiso para continuar ocupando ocho hectáreas correspondientes al Área Natural Protegida Parque Regional Bardas Norte.

Que al mismo tiempo habilitó al Órgano Ejecutivo Municipal para la venta directa de una superficie “aproximada” de 12.054m<sup>2</sup> ocupados ilegalmente por ERCC con vista al Río Neuquén.

Que la ordenanza no detalla si dentro de esos 12.054m<sup>2</sup> incluirá la venta de la avenida de la costa, hasta el momento también ocupada por ERCC.

Que según trascendió, la obra del paseo costero se está realizando sobre la defensa de la AIC.

Que el OEM no brindó a la fecha información pública, clara y detallada, sobre el estado de la obra, y sobre las características que tendrá dicho paseo costero, pero fotografías tomadas en el lugar indicarían que ERCC erigió su cerco incorporando para su uso privado una calle pública, e impidiendo el uso recreativo por parte de toda la población de la costa del Río Neuquén, ya que el espacio habilitado para uso público será reducido.

Que, en el Título II de la Segunda parte, en lo que corresponde a las atribuciones del Órgano Ejecutivo Municipal, en el Artículo 85°, inciso 12), le corresponde suministrar al Concejo Deliberante los datos e informes que le fueran solicitados.

Que, por las razones expuestas es que solicitamos a los concejales y concejalas acompañen el presente proyecto de comunicación.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

REGISTRO UNICO Nº 45688

15 06 21 Fojas 02 1300

Mercó

Dirección General Legislativa

EMITE LA SIGUIENTE

**COMUNICACIÓN:**

**Artículo 1:** Solicitar al Órgano Ejecutivo Municipal que brinde información precisa y detallada sobre el estado de la obra del paseo costero colindante con los terrenos ocupados por El Rincón Club de Campo S.A. (ERCC), así como el estado del acuerdo homologado por Ordenanza N° 14.137, incluyendo:

- a) Copias certificadas de los planos de la obra en un soporte legible y acompañado de imágenes satelitales, en el que se pueda distinguir claramente el ancho del paseo costero a lo largo de toda el área colindante con los terrenos ocupados por ERCC.
- b) Informe si la obra se realizará sobre la defensa costera de la Administración Interjurisdiccional de Cuencas, y si está prevista la ampliación de dicha defensa, de ser así, en qué área.
- c) Si ERCC construyó el muro o cerco acordado, y de ser así, a qué distancia se encuentra respecto de la costa del río a lo largo de todo el paseo (indicando distancias mínima y máxima).
- d) Informe y remita documentación relacionada con la empresa o empresas encargadas de las obras, detallando el procedimiento de licitación y los costos previstos.
- e) informe y remita listado de elementos donados por ERCC para su incorporación a la obra en cuestión, incluyendo los detallados en Anexo V
- f) Informe y remita estado de avance del proyecto correspondiente contratado con la consultora IATASA, más la información definitiva preliminar que permita conocer los detalles del mismo;

**Artículo 2:** Solicitar a la Autoridad Jurisdiccional de Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC) informe si fue consultada acerca de las obras del paseo costero que surgen de la Ordenanza N° 14.137, y de ser así, remita toda documentación e información relacionada, especificando:

- a) Si para los trabajos en ejecución y/o restantes de ejecutar por la Municipalidad sobre el terraplén de defensa costera se requiere alguna autorización previa. En caso positivo si la misma fue solicitada u otorgada.
- b) Si existe informe o dictamen técnico respecto de los trabajos en ejecución y/o restantes de ejecutar por la Municipalidad sobre el terraplén de defensa costera, y si los mismos comprometen la estabilidad, seguridad y/o eficacia de dicho terraplén en cuanto a su función primaria de protección.

15 06 2021

ENTRADA Nº 4847/2021

Ingresado en la fecha, paso al C. D. para su tratamiento y consideración en el formato de Nota Nº

Artículo 3º

Mercó

MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

Por disposición del C. Deliberante Sesión

Nº

Pase a la Comisión

Dcción Gral. Legislativa

NATALIA HORMAZAR

CONCEJALA

PTS Frente de Izquierda y de los Trabajadores